

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, treinta de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	121/040
Proceso	Ordinario Laboral (Única Instancia)
Radicado	2022-00054-00
Demandante	William Darío García Castillo
Demandado	Mauricio Alberto García Restrepo
Asunto	Admite demanda

Toda vez que la demanda se ajusta a derecho, pues cumple a cabalidad las exigencias establecidas en el artículo 12 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por reunir los requisitos formales contenidos en los artículos 25 a 26 ibídem, se ADMITIRÁ la misma.

Con base en lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda laboral de primera instancia presentada a través de apoderada judicial por WILLIAM DARÍO GARCÍA CASTILLO y en contra de MAURICIO ALBERTO GARCÍA RESTREPO

SEGUNDO: Disponer que la demanda se tramite conforme con el procedimiento indicado para el proceso ordinario laboral de **Única Instancia** en el capítulo XIV-I del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Ley 712 de 2001, en armonía con la reforma hecha a dicho Código por la Ley 1149 de 2007 y que hace efectiva la oralidad en los mismos.

TERCERO: Disponer la citación del demandado para que comparezca a contestar la demanda en audiencia que se fijará por auto que se notificará por estados, una vez la parte actora allegue la prueba de la notificación personal del presente auto a la parte demandada, que deberá gestionar en los términos y con las formalidades prescritas en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Advertir que el doctor CARLOS ARTURO CELIS SANCHEZ, con tarjeta profesional 72.774 del C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante en virtud de amparo de pobreza que le fuera concedido a la parte actora.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ